



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

00000174

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 009-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 09 de enero del 2024.

VISTOS:

Expediente administrativo N° 010741, de fecha 27 de diciembre del 2023, informe N°207-2023-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 27 de diciembre del 2023, informe N°862-2023-MPC/GDTel, de fecha 28 de diciembre del 2023, informe legal N°17-2024-MPC/OGAJ, de fecha 08 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 correspondiente al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribiéndose que: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como (...) 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 20 numeral 20.1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: Las Organizaciones Comunales son personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales;

Que, del mismo modo en el artículo 20 numeral 20.2, señala que: Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass;

Que, en ese sentido, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos señalados en el artículo 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

00000173

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falla, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;



Que, mediante expediente administrativo N° 010741, de fecha 27 de diciembre del 2023, el presidente señor Santiago Agustín Córdor Apolinario, solicita el Registro y Actualización del Fiscal, de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS MALLHUAPAMPA) del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, distrito y provincia de Carhuaz, por el periodo desde el 20/12/2023 al 20/12/2026, (03 años), en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;



Que, mediante informe N°207-2023-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 27 de diciembre del 2023, con el cual la Subgerencia de Área Técnica Municipal recomienda que se proceda con el trámite de registro y actualización del Fiscal de la Organización Comunal Denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, distrito y provincia de Carhuaz (JASS MALLHUAPAMPA) por el periodo del 20 de diciembre de 2023, hasta el 20 de diciembre del 2026 (03 años) y así mismo la emisión de la constancia correspondiente;

Que, mediante informe N°862-2023-MPC/GDTel, de fecha 28 de diciembre del 2023, solicita reconocimiento del nuevo Fiscal de JASS MALLHUAPAMPA, indicando que se proceda con el trámite de registro y actualización del Fiscal de la Organización Comunal Denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, distrito y provincia de Carhuaz (JASS MALLHUAPAMPA);



Que, mediante informe legal N°17-2024-MPC/OGAJ, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que, a través de un acto resolutivo, la Gerencia Municipal se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento y actualización del nuevo Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de MALLHUAPAMPA, distrito y provincia de Carhuaz, Sr. EUSEBIO PEDRO MÉNDEZ COLONIA con DNI N°32039294, y con eficacia anticipada desde el 20.12.2023 al 20.12.2026 (3 años), en mérito a la solicitud presentada por el administrado Sr. Santiago Agustín Córdor Apolinario, Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal JASS MALLHUAPAMPA;

Que, en merito a lo expuesto, en conformidad al Decreto Supremo N° 0129-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 16 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 012-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER en el Registro y Actualización del nuevo Fiscal de la Organización Comunal Denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS MALLHUAPAMPA), del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, distrito y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

00000172

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, como parte de la organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como miembro del Consejo Directivo de (JASS MALLHUAPAMPA), del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por un periodo de (03 años) con eficacia anticipada desde el 20 de diciembre del 2023, al 20 de diciembre del 2026, como fiscal de la organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI N°	N° Votos	Condición
		H	M			
FISCAL	EUSEBIO PEDRO MENDEZ COLONIA	X		32039294	32	Electo

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subgerencia de Área Técnica Municipal realice el registro y actualización del Fiscal de la Organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS MALLHUAPAMPA), Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a la Subgerencia de Área Técnica Municipal. Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

